

## SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

**ACUERDO número 09/09/17 por el que se declaran inhábiles los días 19 y 20 de septiembre de 2017 para la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos que se desarrollan ante la Secretaría de Educación Pública.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

AURELIO NUÑO MAYER, Secretario de Educación Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 10. y 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 4 y 5, fracciones I, XXIII y XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

### CONSIDERANDO

Que con motivo del sismo ocurrido el 19 de septiembre de 2017 se suspenden las actividades de la Secretaría de Educación Pública a fin de llevar a cabo una revisión minuciosa de sus instalaciones, como medida preventiva y de protección civil;

Que la medida se adopta también a efecto de no entorpecer las labores que deban realizar las autoridades correspondientes en atención a la situación de emergencia que se vive en la Ciudad de México;

Que la suspensión de labores implicará que no corran los términos de ley para efectos de las diligencias o actuaciones en los procedimientos que se tramitan o deban tramitarse ante la Secretaría de Educación Pública, y

Que a fin de que se realicen las acciones de revisión exhaustiva de los inmuebles de la Secretaría de Educación Pública y se dé cumplimiento a los Protocolos de Protección Civil, se expide el siguiente

### **ACUERDO NÚMERO 09/09/17 POR EL QUE SE DECLARAN INHÁBILES LOS DÍAS 19 Y 20 DE SEPTIEMBRE DE 2017 PARA LA PRÁCTICA DE ACTUACIONES Y DILIGENCIAS EN LOS PROCEDIMIENTOS QUE SE DESARROLLAN ANTE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA**

**PRIMERO.** Los días 19 y 20 de septiembre de 2017 se declaran inhábiles para la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se desarrollan ante la Secretaría de Educación Pública, como son la recepción de documentos e informes, trámites, actuaciones, diligencias, inicio, substanciación y resolución de procedimientos administrativos, notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitudes de informes o documentos y medios de impugnación, así como cualquier acto administrativo que sea solicitado a los servidores públicos adscritos a la Secretaría de Educación Pública.

Como consecuencia de lo anterior y para efectos legales y/o administrativos en el cómputo de los términos, no deberán contarse como hábiles los días citados en el párrafo precedente.

**SEGUNDO.** Cualquier actuación, requerimiento, solicitud o promoción realizada ante la Secretaría de Educación Pública, en alguno de los días considerados como inhábiles por el presente Acuerdo, en su caso, surtirá efectos hasta el primer día hábil siguiente en términos del artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día 19 de septiembre de 2017.

Ciudad de México, diecinueve de septiembre del dos mil diecisiete.- El Secretario de Educación Pública,  
**Aurelio Nuño Mayer.-** Rúbrica.